



TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAY31/22pm12:44

GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

30 de mayo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la Resolución Conjunta del Senado 126 (en adelante **R. C. de laa S. 126**), cuyo título lee:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), así como a los subcontratistas de estas agencias, que en obras contratadas para la construcción, reparación, mantenimiento o mejoras de carreteras estatales no se podrán cerrar carriles durante el horario de lunes a viernes de 5:00 a.m. a 9:30 a.m. y de 3:30 p.m. a 6:30 p.m. y así habrá de establecerse en los contratos. Dicho horario aplicará también a cualquier contrato o acuerdo de colaboración entre el DTOP, ATC y los gobiernos municipales para la reparación o mantenimiento por parte de estos últimos en carreteras estatales, pero no se aplicará en casos de emergencia así declarados por el gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el presidente de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados."

Luego de evaluar la pieza legislativa no puedo impartir mi firma en la misma. En primer lugar, el mecanismo legislativo de "resolución conjunta" no es el mecanismo adecuado para ejecutar el propósito expresado en la R. C. del S. 126. Es importante recordar que una resolución conjunta se utiliza para legislar asuntos de naturaleza especial, particular, específica y transitoria y pierde su fuerza al realizarse la obra o cumplirse la finalidad que persigue. En contrario, una ley tiene fuerza permanente hasta tanto sea enmendada o derogada.

Sin embargo, aun cuando se hubiese utilizado el mecanismo legislativo adecuado para los propósitos de esta medida (Proyecto de Ley), la pieza



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

adolece de inconsistencias entre el título, la exposición de motivos y el texto decretativo; cada una de estas partes tienen un horario distinto, haciendo que sea imposible poder descifrar la verdadera intención legislativa.

A modo de resumen establecemos los horarios que se indican en el texto que nos ha llegado para nuestra consideración.

Título	Exposición de Motivos	Texto Decretativo (Sección 1)
Lunes a Viernes de 5:00 a.m. a 9:30 a.m. y de 3:30 p.m. a 6:30 p.m.	Lunes a Viernes de 5:00 a.m. a 9:30 a.m., y de 3:30 p.m. a 6:30 p.m.	Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 9:30 p.m. , y de 3:30 p.m. a 6:30 p.m.

Este error de redacción crea un problema de interpretación de la intención legislativa de manera tal que se derrota el propósito de la medida.

Además de lo antes indicado, esta resolución conjunta contiene otros defectos de igual o mayor importancia: su costo y sus implicaciones sobre la seguridad pública. Aún si se arreglara el error antes señalado, esta medida provocaría un aumento de aproximadamente 35% en los costos de construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura. Esto representa un aumento en gastos estimados de aproximadamente \$129,000,000 de recursos públicos. El aumento en costos se sumaría a un aumento en el tiempo para poder culminar las obras de construcción financiadas con fondos públicos, por lo que firmar esta medida implicaría consentir en un retraso irrazonable para la reconstrucción de Puerto Rico.

Asimismo, el DTOP indica que obligar a llevar a cabo todas estas obras en horario nocturno tiene implicaciones negativas en la seguridad vial, toda vez que se reduce la visibilidad de las áreas de construcción aumentando las posibilidades de accidentes de tránsito y la pérdida de vidas.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

En vista de lo anteriormente expresado, he impartido un veto expreso a la **R. C. del S. 126.**

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Pierluisi".

(R. C. del S. 126)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), así como a los subcontratistas de estas agencias, que en obras contratadas para la construcción, reparación, mantenimiento o mejoras de carreteras estatales no se podrán cerrar carriles durante el horario de lunes a viernes de 5:00 a.m. a 9:30 a.m. y de 3:30 p.m. a 6:30 p.m. y así habrá de establecerse en los contratos. Dicho horario aplicará también a cualquier contrato o acuerdo de colaboración entre el DTOP, ATC y los gobiernos municipales para la reparación o mantenimiento por parte de estos últimos en carreteras estatales, pero no se aplicará en casos de emergencia así declarados por el gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el presidente de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De ordinario, cuando se efectúan contratos para la reparación de las vías públicas, los contratistas llevan a cabo dichas tareas durante horas laborables, provocando innumerables atascos y retrasos al flujo vehicular en las carreteras, en detrimento de los ciudadanos que por allí transitan.

A tales efectos, se establece que la reparación o mantenimiento de las vías públicas no podrá llevarse a cabo durante los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 5:00 a.m. a 9:30 a.m. de 3:30 p.m. a 6:30 p.m.. De esta forma los ciudadanos se verán menos afectados durante horarios críticos para transitar por las vías públicas. El horario aquí establecido aplicará también a cualquier contrato o acuerdo de colaboración entre el DTOP, ATC y los gobiernos municipales para la reparación o mantenimiento por parte de estos últimos en carreteras estatales. Sin embargo, no se aplicará en casos de emergencia así declarados por el gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el presidente de los Estados Unidos de América, ya sea por desastre natural u otros eventos para los cuales se requiera el restablecimiento, reparación o reconstrucción urgente de las carreteras, puentes y demás infraestructura vial.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), así como a los subcontratistas de estas agencias, que en obras contratadas para la construcción, reparación, mantenimiento o mejoras de carreteras estatales no se podrán cerrar carriles durante el siguiente horario: Lunes a Viernes de

6:00 a.m. a 9:30 p.m., y de 3:30 p.m. a 6:30 p.m. y así habrá de establecerse en los contratos. Dicho horario también se aplicará a cualquier contrato o acuerdo de colaboración entre el DTOP, ATC y a los gobiernos municipales para la reparación o mantenimiento por parte de estos últimos en carreteras estatales.

Sección 2.- El horario establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta no se aplicará en casos de emergencia así declarados por el gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el presidente de los Estados Unidos de América, ya sea por desastre natural u otros eventos para los cuales se requiera el restablecimiento, reparación o reconstrucción urgente de las carreteras, puentes y demás infraestructura vial.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.